



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de mayo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Ineficacia)
DEMANDANTE:	GLORIA CECILIA BOHORQUEZ HERNANDEZ
DEMANDADA:	A.F.P. PROTECCIÓN S.A, COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220220047700
ASUNTO:	Fija Fecha para el 16 de mayo de 2024 a las 8:30 am
Link proceso:	05001310500220220047700 D
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/18182075

Antecedentes procesales:

El 14 de octubre de 2022 se presentó demanda (anexo 002).

El 19 de octubre de 2022 se admitió la demanda (anexo 008).

El 20 de octubre de 2022 se notificó la demanda a COLPENSIONES (anexo 009).

El 27 de octubre de 2022 dio acuse de recibido COLPENSIONES (anexo 013).

El 9 de noviembre de 2022, dentro de la oportunidad legal, COLPENSIONES respondió la demanda (anexo 017).

El 08 noviembre de 2022 se presentó reforma a la demanda en la que se anexa prueba documental. (Anexo 015).

El 16 de enero de 2023 se realizó notificación a PORVENIR S.A. (anexo 018).

Ahora bien, al encontrarse dentro del término legal establecido por el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, se acepta la reforma a la demanda presentada por la parte demandante.

En consecuencia, como se advirtió en auto que antecede que, la parte demandante realizó trámite de notificación a una entidad que no es parte en esta litis, es decir PORVENIR S.A. se desvinculará esta AFP del proceso.

Por último, se ordenará desde ya fijar fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS para que apodere a PROTECCIÓN S.A., acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: ADMITIR la reforma a la demanda presentada por la parte demandante, se corre traslado a los demandados, por el término de cinco (5) días para su contestación.

CUARTO: DESVINCULAR de la presente acción a **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 16 de mayo de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a837ae91c9eccfe843a780cd92f7694fb44f4b36e42d5e7b1d5ef62dbcaacf**

Documento generado en 16/05/2023 02:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>